CONTRATO DGAF/UEP Nº 18 /2017

"ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO"

El presente contrato, celebrado el 31 de agosto del año dos mil diecisiete, entre: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), Programa Desarrollo Infantil Temprano, con domicilio en Azara Nº 477 entre México y Caballero, en los sucesivo llamado **"EL COMPRADOR",** representada en este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME,** con cédula de identidad Nº 981.828, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 16/08/2013, y bajo autorización de la Resolución SG Nº 274/2015 de fecha 26/05/2015 por una parte, y **COMTEL S.A.** con RUC Nº 80016715-5 representada por **ORLANDO GILARDONI RAMOS,** con cédula de identidad Nº 826.133 según Poder Especial Amplio para Licitaciones otorgado por el Escribano Luis Enrique Peroni Giralt con Registro Nº 528, Esc. Nº 639 con domicilio en Vicepresidente Sánchez 731/ Herrera, Asunción, en los sucesivo llamado **"EL PROVEEDOR"**, por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para la **"Adquisición de Tablets"** por Comparación de Precios Nº 01/2017 con cargo al financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, Préstamo Nº 2667/OC-PR en el marco del Programa Desarrollo Infantil Temprano y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. **ALCANCE DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS:**

   El contrato comprende el suministro de los bienes y servicios conexos que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1). Estos bienes deberán ser nuevos, sin uso previo y deberán entregarse en la **Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación – (DGTI),** del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sito en Pettirossi y Brasil.

   Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el sitio de entrega mencionado, debidamente estibados.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

   (a) Contrato;
   (b) Los Anexos;
   (c) Las especificaciones técnicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

   Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

comtel
Orlando Gilardoni
REPRESENTANTE LEGAL

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M. S. P. y B.S.

3. DURACIÓN

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, cuando el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

4. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato es de Gs. **454.608.000.-** (Guaraníes Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Ocho Mil) IVA incluido.

5. FORMA DE PAGO

El pago de los bienes se hará por medio del mecanismo de suma alzada: Se pagará el 100% de los bienes: previa recepción definitiva y satisfactoria de la convocante.
Documentación necesaria para el pago:

a) Nota de solicitud de pago del proveedor;

b) Factura crédito;

c) Copia simple del Formulario 120 Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes anterior a la fecha de emisión de factura;

d) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente;

e) Constancia de poseer cuenta corriente emitida por una entidad bancaria;

f) Constancia de Aporte Obrero Patronal al IPS vigente.

El plazo de pago será de 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la recepción de la nota de solicitud y los documentos correspondientes.

Contribución sobre contratos: 0,4% sobre el monto del Contrato, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad con lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 100º del Decreto Reglamentario 21909/03.

6. FECHA DE ENTREGA

Los bienes serán entregados a partir de la fecha de recepción de la orden de Compra expedida por la Convocante en el plazo de entrega máximo establecido en el Formulario 3. Especificaciones Técnicas/Plan de entrega.

7. DESEMPEÑO

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

comtel:
Orlando Gilardoni
REPRESENTANTE LEGAL

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

8.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto el COMPRADOR como el PROVEEDOR, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas

La comisión de recepción y el COMPRADOR, no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el PROVEEDOR no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades si hubieren.

8.2 Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.

8.3 Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.

8.4 Por caso fortuito o fuerza mayor.

9. RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL COMPRADOR, POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR.

El COMPRADOR, podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.

b) Por disolución o quiebra declarada del PROVEEDOR.

c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 30 (treinta) días calendarios continuos, sin autorización escrita del COMPRADOR.

d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega/el cronograma de entregas.

e) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

10. RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL COMPRADOR.

El PROVEEDOR, podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del COMPRADOR para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.

b) Si apartándose de los términos del contrato el COMPRADOR pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.

c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al COMPRADOR.

11. REGLAS APLICABLES A LA RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A ALGUNA DE LAS PARTES:

Para procesar la rescisión del Contrato el COMPRADOR o el PROVEEDOR darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión. El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el COMPRADOR o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al PROVEEDOR, se consolide en favor del COMPRADOR la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El COMPRADOR, procederá a establecer los montos rembolsables al PROVEEDOR por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

comtel:
Orlando Gilardoni
REPRESENTANTE LEGAL

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

El COMPRADOR quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro PROVEEDOR.

12. RESOLUCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE AFECTEN AL COMPRADOR O AL PROVEEDOR.

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el COMPRADOR se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del COMPRADOR, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el PROVEEDOR suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el COMPRADOR. Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del COMPRADOR fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el COMPRADOR elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

13. SEGUROS

El Proveedor asume la obligación de contratar un seguro contra todo riesgo que cubra el 110% del valor de los bienes que deberá suministrar.

14. MULTAS

Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el COMPRADOR podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el COMPRADOR, del pago o pagos pendientes

15. GARANTÍA DE LOS BIENES

Todas las unidades están sujetas a inspección en el momento de la recepción, para dicho control el comprador asignará un representante que verificará la existencia de la totalidad de los bienes, constatando que las mismas coinciden exactamente con lo ofertado.

El proveedor se obliga a garantizar que los bienes proveídos son nuevos y sin uso previo, cualquier desperfecto o vencimiento de lo suministrado durante la vigencia del contrato, deberá ser reemplazado en un plazo no mayor de 24 hs. de haber recibido el reclamo.

El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será de **1 (un) año** de acuerdo lo establecido en el Formulario N° 3 "Especificaciones Técnicas".

16. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

comtel:
Orlando Gilardoni
REPRESENTANTE LEGAL

17. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

18. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

18.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco1 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 18.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes,

comtel: Orlando Gilardoni REPRESENTANTE LEGAL

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme Director General de Administración y Finanzas M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

comtel
Orlando Gilardoni
REPRESENTANTE LEGAL

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

18.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

comtel:
Orlando Gilardoni
REPRESENTANTE LEGAL
Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P.B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 18.1 (b).18.2.

Firmado por: _____
Comprador
Lic. Sergio Orlando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Firmado por: _____
Proveedor
comtel:
Orlando Gilardoni
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TABLETS					
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación
1	43211509-9999	Tablets	410	Unidad	Unidad

Descripción	Características	Exigido
Marca		WE WORLDWIDE
Modelo		WE TAB
Procedencia		CHINA
Color	Negro, gris o plateado	NEGRO
Cantidad	Unidades	410 (cuatrocientas diez)
Sistema		
Sistema Operativo	Android 5.0 o superior	Android 6.0 Marshmellow
Procesador	Procesador con tecnología de doble núcleo o superior, velocidad ≥ 1.2 Ghz	MTK8321 QUAD CORE 1.3GHZ CORTEX A7
Memoria interna	≥ 16 GB	16GB
Memoria RAM	≥ 1 GB	1GB
Memoria Externa	Soporte Micro SD ≥ 32 MB	32GB
Conectividad		
Wifi	Wi-Fi : 802.11 b/g/n	Wi-fi 802.11B/G/N
Bluetooth	Bluetooth ≥ v4.0	BLUETOOTH V4.0
USB	MicroUSB	MICRO USB 2.0*1
GPS	Soporte A-GPS	SOPORTE A-GPS
Red de Datos Soportado (Integrado)	2G GSM-3G UTMS	3G WCDMA 850/1.900MHZ, 2G GSM 850/900/1800/1900MHZ
	Bandas (850/1800/1900MHz)	
Pantalla		
Tipo	TFT	TFT CAPACITIVE
Tamaño	≥ 7" pulgadas como mínimo	7INCH
Resolución	≥ 1024 x 500 (WSVGA)	1024X600
Soporte	Multitouch Capacitiva	MULTITOUCH CAPACITIVA
Sensores	Sensor acelerómetro para auto rotación o similar	4 DIRECTION
	Sensor giroscópico o similar	
Audio		
Audio	MP3, AAC,OGG, WAV, WMA, MIDI como mínimo	SI
	Altavoz integrado Stereo o tecnología superior.	SI
	Mini-Jack 3,5mm	SI
Cámara		
Principal	8 MP CMOS como mínimo	8MP
Peso, Tamaño y Batería		
Peso	≤ 0.8 kg.	≤ 0.8 kg.
Batería	≥ 3600 mAh como mínimo	≥ 3600 mAh
Aplicaciones	Reproductor y grabador de video: MP4, M4V, 3GP, WMV.ASF, AVI, FLV, MKV como mínimo.	SI
	Integración con redes sociales	SI
	Mensajería/Email.	SI
	Organizador	SI
	Visor de Documentos en formatos (doc,xls,pdf,txt, ppt)	SI
Accesorios		
Cargador	Entrada: AC 100 ~ 240V 50-60Hz	INPUT AC100-240V.50-60HZ, OUT PUT : USB 5V 1.5A (USB CHARGING)
Book Cover	Material impermeable gris o negro con tapa protectora y acorde al equipo ofertado, con orificios para acceder a todas las funciones y conexiones (por cada equipo)	
Lamina Protectora	Lamina protectora anti golpe transparente (al menos 1 por cada equipo)	
Otros	Manuales, CDs de Instalación u otro accesorio/s contenido/s en la caja originalmente por el fabricante.	

Orlando Gilardoni
REPRESENTANTE LEGAL

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Observación		
Garantía	Asistencia post venta hasta un 1 (un) año como mínimo, contra desperfectos y/o mal funcionamiento del sistema o de sus componentes. Incluye cambio de componentes defectuosos durante el tiempo de la garantía y la reinstalación de sus programas y puesta a punto en el lugar de entrega designado por la Convocante. La garantía cubre los defectos de hardware y software debido a errores de diseño y/o fabricación de los equipos. A fin de garantizar a la institución, tanto la garantía de los equipos solicitados, así como también la asistencia técnica especializada y la provisión de repuestos originales, será un requisito indispensable contar con al menos un **Centro Autorizado de Servicios (CAS)** o en su defecto, deberá presentar un Documento del Centro Autorizado de Servicios de la marca ofertada, en donde la misma manifieste su conformidad de prestar sus servicios a la Convocante. La gestión de la ejecución de la garantía deberá poder ser hecha, directamente a través de cualquiera de los CAS del país, o en su defecto, a través del oferente, corriendo en su caso, por cuenta del oferente que resulte adjudicado, la gestión de dicha ejecución. Se deberá contar en el mismo con repuestos originales en existencia, pudiendo la Contratante verificar tal condición. En caso que el Oferente no sea un Centro Autorizado de Servicio, deberá presentar una **Declaración Jurada** bajo fe de juramento manifiesta que cumplirá con los requisitos solicitados en relación a los términos de la Garantía.	SI
Soporte	En caso de fallas de fábrica, el Oferente deberá brindar soporte de atención de hardware, software, mano de obra y repuestos incluyendo traslado del equipo de la oficina de la convocante al oferente y viceversa a cargo del oferente. Si la reparación implica la indisponibilidad del equipo por 5 días hábiles o más, el proveedor deberá proporcionar un equipo de reemplazo de similar o mejor características que el equipo con fallas, hasta concluir las tareas y reponer operativamente el equipo en reparación.	SI
Fabricación	Todos los equipos deben ser nuevos, año de fabricación 2015 o posterior.	SI

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

comtel:
Orlando Gilardoni
REPRESENTANTE LEGAL